[illegible] Conthemdo y ansi leyd asel dho co Ay las dhas ordenanzas
dho Alegim y porel dho comun y hombres buenos y Acatantes
y forma de vida de dzo por ante el dho escriuano y el Ayuntamiento
mezen que todo saber y entender el Alepez tuuiere para
das villas e sitieras y lugares de su partido que entiazen
de cierto de los dichos Conthemdo lo mas bien y justamente
sin hazer mas agravio y equidad a los vnos que a los otros
lidad e entener Respeto a mi gmacosa o sean se puedan
se e caymnes e diligencias que convengan e sean necesario para
de vepagar y te xbeser Repartido sobre el precio de encabecam
fuere menester para costas y gastos y bene ficio de
las quantias o fuere deseado las cartas de encabecam
todo vn cuerpo e precio si en el encabecamientiaren las terzas
villas e sitieras y partido las a Vendenen pubeca almoneda
diere y que en el tal a Vendam ayan fecho de mes colusion
el tal a Vendam de las terzas lo de quenten y haben en
de todo el encabecam y helo Ay temite y antes el vepar
Repartim y si el encabecam no cubriaren las terzas
el encabecam de la aca vacas Repartiendo al cuerpo
villas que fuere cabeca lo que se vepagar por las Ay tanto
de las lugares de la tierra por si mismamente
e vepagar y otrosi Repartim a cada villa y luga
tierra y fuere de repartido y si tuuiere en el encabecam lo
ndo consideracion y Respeto a no dele dho encabecam
miradores que ay en tal cabdad o villa o fuere cabeca de
otros lugares de la tierra y los que ay en ca lugar de partido
no tu dudo dalle e asimismo tomando consideracion a quelos
ca apa lomas comunmente suelen y acostumbran traer a vender
villas o cabeca de partido e a cosas de su labrancas
dizias que tienen y virtratan y que alli an de pagar el
o otras cosas a que se de veteñer consideracion e Respeto
sehya lo mas bien y justamente o pueden en manera
la tierra e partido sean sobre eleuadas justamente y quanto
os consideraciones e fecho Repartim por ay
tadas e firmadas de sus nombres y los sy he el ramo ante quien se hi
y el dho Alcalde pregonar tal cabdad o villa o dias de mercado vno en pos de otro
regonero y ante la ma y si con bimgrelo o bien anotificar a la tierra y los
e de partido para que a gmio se sepa y vise de dizendo que esta Repartido
mas solo que justamente merece entro de diez dias primeros siguientes despues del
postrero pregon lo digan y se pen ante el dho co Ay y ante los dichos apitados o ante
los que de ellos pudieren dezabidos e pa fecendo la cabsa de su agravio el qual dho co Ay
con los dichos apitados o con los que de ellos pudieren sera vistos e con vna o dos buenas
gentes que de me vo para ello o con bien sobre y mas que primero hayan de entender
rego a o con toda Abetitud dentro de el dho dias primeros se vean el agravio de que qualquier
se quexare e y informados de que para el buen expidiente de ello conviene si hallaren
que al gmos de los que se quexaren estan agravidos los de agravian e mandoles
lo que de justicia se debe de vise hacer y ordenando lo sobre otros lugares